



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

Paraná Ciudad

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020"

Paraná, 23 de Octubre de 2020

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF
S / D:**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., concejal Emiliano Murador, con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Acompañan este proyecto los abajo firmantes, concejales; Walter Rolandelli, Maximiliano Rodriguez Paulín, Francisco Averó, Claudia Acevo y Desiree Bauza.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República - Paraná Futura



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Paraná Ciudad

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. 1820-2020"

Fundamentos

El cambio climático es la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial. Esta problemática, se incrementa considerablemente década tras década, por lo que es un deber y una obligación de los gobiernos del mundo implementar políticas, acciones, estrategias y medidas que permitan la mitigación y adaptación de los ecosistemas y la humanidad frente a este fenómeno.

La temperatura media mundial aumentó 0,85 °C, producto principalmente de la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera terrestre. Esta problemática tuvo un incremento en las últimas décadas, teniendo en cuenta que desde 1990 las emisiones mundiales de dióxido de carbono han aumentado alrededor del 50%.

Para disminuir los efectos del cambio climático se necesitan acciones de manera inmediata en conjunto con proyecciones de trabajo a mediano y largo plazo. Esto logra una mayor prevención ante los distintos escenarios climáticos y la resiliencia a posibles catástrofes naturales producto del cambio climático.

En este sentido, es importante que las políticas públicas que se desarrollen contemplen medidas de adaptación, es decir, que puedan prevenir, atenuar o minimizar los daños e impactos asociados al cambio climático, y medidas de mitigación referida a las acciones orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del cambio climático así como medidas destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono.

La Organización de las Naciones Unidas define una serie de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los cuales se destacan; ODS N° 7 "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna", con el fin de incrementar la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas. El ODS N° 11 refiere a buscar que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles para "reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades". Y el ODS N° 13 propone "adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos" instando a los países a realizar acciones y medidas en el corto y mediano plazo sobre Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

A su vez, nuestra Constitución Nacional en su artículo 14, declara que "todos los habitantes poseen el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, con el deber de preservarlo". En consonancia, existen una serie de leyes que manifiestan que el cambio climático es parte de la agenda legislativa, entre las que se destacan; Ley Nacional N° 24.295 que aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Ley Nacional N° 25.438 adhiriendo al Protocolo de Kioto, Ley Nacional N° 27.270 ratifica el Acuerdo de París y la Ley Nacional N° 27.520 que establece el marco normativo para que en el territorio nacional se establezcan los presupuestos mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y a partir de la cual se basa el presente proyecto de ordenanza.

La elaboración de un proyecto de ordenanza que se ocupe del cambio climático no solo se debe a una cuestión normativa dado que a nivel nacional ya se aprobaron leyes marcos en esa materia, sino también que a nivel provincial y local ya se observan los efectos de esta problemática.

En la provincia de Entre Ríos, los efectos del cambio climático se observan en diversas realidades, como es; el aumento de la temperatura promedio en medio grado, la presencia de islas de calor, crecientes más extremas y la aparición de enfermedades que anteriormente no se presentaban con asiduidad en nuestro territorio. Asimismo, en lo que refiere específicamente al territorio de la ciudad de Paraná, se presentan con mayor frecuencia tormentas con vientos fuertes, abundantes precipitaciones, prolongadas períodos de sequías, temperaturas más elevadas, entre otros.

Frente a ello, como antecedente se considera que el municipio de Paraná desde el año 2016 integra la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) y desde 2017 el Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía. En ese período, la Subsecretaría de Ambiente Sustentable realizó un Plan Local de Acción Climática de la Ciudad de Paraná en el cual se establecieron una serie de estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático.

No obstante, la ciudad requiere de una herramienta normativa para que desde el gobierno se trabaje y analice el fenómeno del Cambio Climático de manera integral y transversal aplicando medidas, estrategias, programas y acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático. Por ello, este proyecto de ordenanza es una adecuación a la Ley Nacional N° 27.520 de acuerdo a las condiciones ambientales, sociales, económicas,

geográficas de nuestra ciudad, en su elaboración se consideró también el antecedente de Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 3.871.

De esta manera, esta ordenanza establece los lineamientos mínimos y los ámbitos de actuación en donde se deben contemplar en las acciones y medidas de mitigación y adaptación, a su vez se promueve el desarrollo de políticas públicas que tengan la finalidad de disminuir los efectos sobre el ambiente y el desarrollo humano que genera el cambio climático.

Para poder llevar adelante estas acciones y que resulten eficientes y efectivas se propone que se realice un Plan Local de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, el cual su elaboración e implementación estará a cargo del Gabinete Local de Cambio Climático. Éste último, será presidido por la Secretaría de Coordinación Estratégica y la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, siendo integrado a su vez por todas las secretarías que conforman la estructura orgánica del municipio, con el objetivo de desarrollar políticas y programas públicos transversales. En adhesión a ello, para la elaboración del Plan Local se prevé el aporte de especialistas, de allí la propuesta de la creación de un Consejo Asesor que trabaje mancomunadamente con el Gabinete Local.

Además de la creación de estos órganos, creemos que es trascendente la participación ciudadana para abordar las temáticas referidas al Cambio Climático. Esta relevancia, se manifiesta en el Capítulo IV de la presente ordenanza, donde proponemos la creación de un Foro de Acción Climática de carácter abierto y público en donde participen todos los ciudadanos interesados en la temática y los representantes políticos que integran el Concejo Deliberante. Asimismo, proponemos que se desarrollen y apliquen programas en materia de cambio climático en instituciones educativas para que a través de la educación ambiental se logre la sensibilización y concientización ambiental de la sociedad civil.

En relación a ello, se requiere del compromiso político, social y económico de acciones individuales y colectivas para que las medidas de mitigación y adaptación se implementen eficientemente. Es por ello que en el Capítulo IV se promueve la participación sectorial en el proceso de elaboración de las políticas en materia de Cambio Climático y en el Capítulo V se instruyen incentivos económicos para aquellos sectores productivos que apliquen políticas de mitigación y adaptación, incentivando así, el desarrollo de la responsabilidad social corporativa.

Ante todo lo expuesto, creemos que el contenido de este proyecto vislumbra la integralidad y transversalidad de la temática en cuestión, por lo que a raíz de ello se presentan diversas herramientas y contenidos para su implementación. De esta manera, por nuestra función de Concejales de la ciudad de Paraná, proponemos este proyecto de ordenanza que persigue el bien común de nuestra sociedad.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: **Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto establecer las medidas, acciones y estrategias de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático con el fin de minimizar los efectos sobre el ambiente y el desarrollo humano, como así también reducir el impacto que la actividad antropogénica genera en dicho fenómeno.

Artículo 2º: **Objetivos.** Los objetivos de la ordenanza son:

- 1) Definir estrategias, acciones, políticas, medidas e instrumentos vinculados al estudio del impacto ambiental, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al cambio climático que garanticen el desarrollo humano y de los ecosistemas.
- 2) Desarrollar estrategias de reducción y mitigación de gases de efecto invernadero.
- 3) Establecer soluciones coordinadas para la adaptación a los impactos del cambio climático, reducir la vulnerabilidad humana y proteger los sistemas naturales.

- 4) Seguir los lineamientos de la Ley Nacional N° 27.520 "Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático" considerando las condiciones ambientales, sociales, económicas urbanas, hídricas, climáticas y geológicas del municipio de Paraná.
- 5) Establecer los lineamientos mínimos para la elaboración de un Plan Local de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.
- 6) Definir el financiamiento climático, mecanismos de participación, bases técnicas y sistemas de información para el desarrollo de políticas públicas de acción climática.

Artículo 3º: **Definiciones.** A los fines de la presente ordenanza entiéndase por:

- 1) Cambio climático: variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.
- 2) Medidas de adaptación: las políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos que puedan prevenir, atenuar o minimizar los daños o impactos asociados al Cambio Climático y explorar y aprovechar las nuevas oportunidades de los eventos climáticos.
- 3) Medidas de mitigación: acciones orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del cambio climático, así como medidas destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono.
- 4) Vulnerabilidad: sensibilidad o susceptibilidad del medio físico, de los sistemas naturales y de los diversos grupos sociales a sufrir modificaciones negativas que puedan producirse por los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática al que se encuentra expuesto un sistema natural o humano, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.
- 5) Gases de Efecto Invernadero (GEI): gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación de determinadas longitudes

de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes.

Artículo 4º: **Principios.** Los principios en los cuales deben basarse las políticas públicas sobre Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, son:

- 1) Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas: basarse en la equidad y de conformidad con las responsabilidades comunes y las respectivas capacidades. La Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), las decisiones en materia de prioridades, transferencia tecnológica y de fondos, deberán tener en cuenta el reconocimiento histórico de la responsabilidad desigual por los daños del calentamiento global.
- 2) Transversalidad del Cambio Climático: considerar e integrar todas las acciones públicas y privadas entre los actores involucrados, además de contemplar, contabilizar y fomentar estrategias de sostenibilidad en las actividades, programas y emprendimientos en Cambio Climático.
- 3) Prioridad: las políticas de adaptación y mitigación deberán priorizar las necesidades de los grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad al Cambio Climático.
- 4) Complementación: las políticas de adaptación deben ser complementarias con las de acciones de mitigación al cambio climático.
- 5) Libertad de expresión: en el proceso de elaboración de las políticas públicas de cambio climático debe primar la inclusividad de opiniones y la igualdad en el trato.
- 6) Transparencia: las decisiones que resultaron de esta ordenanza deben reflejar transparencia en su proceso de elección.

Artículo 5º: **Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria a través de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, o las que en su futuro las reemplacen.

CAPÍTULO II

Plan Local de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

Artículo 6º: **Definición.** El Plan Local de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático es el conjunto de estrategias, medidas, instrumentos y políticas para dar cumplimiento a la presente ordenanza. Su elaboración e implementación deberá ser en el marco de referencia del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, conforme a la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático N° 27.520.

Artículo 7º: **Elaboración.** El Plan Local de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático deberá ser elaborado por el Gabinete Local de Cambio Climático con la asistencia del Consejo Asesor.

Artículo 8º: **Coordinación interjurisdiccional.** En el proceso de elaboración del Plan Local se deberán coordinar acciones y estrategias con organismos internacionales, países de la región, Mercosur, entes públicos nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 9º: **Actualización.** El Plan Local de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático deberá actualizarse con una periodicidad no mayor a 5 (cinco) años.

Artículo 10: **Sistema de Información.** Créase el Sistema Municipal de Información sobre Cambio Climático como instrumento para el diagnóstico y desarrollo de planes de respuesta al

cambio climático, así como para el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas que se originen de la presente ordenanza.

Artículo 11: **Finalidad.** El Plan Local de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático tiene la finalidad de:

- 1) Adecuar estrategias internacionales, nacionales y provinciales al municipio de Paraná
- 2) Desarrollar políticas de Estado en materia de mitigación y adaptación al cambio climático para las generaciones presentes y futuras.
- 3) Desarrollar métodos y herramientas para evaluar impactos y vulnerabilidades, y así adaptarse al cambio climático.
- 4) Evaluar los escenarios actuales para aumentar la solidez de los diseños de infraestructuras y las inversiones a largo plazo, incluyendo en ellas proyecciones de crecimiento poblacional y posibles migraciones ambientales.
- 5) Capacitar y preparar al sector productivo, el sector público y la sociedad en su conjunto, a los efectos y situaciones futuras que conlleva el cambio climático.
- 6) Establecer responsabilidades, acciones y metas a corto, mediano y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 12: **Contenidos Mínimos.** El Plan Local de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático debe contener, como mínimo, las siguientes acciones y estrategias:

- 1) Elaborar e implementar instrumentos de medición para analizar el estado de situación del municipio de Paraná, en materia de variables climatológicas, recursos hídricos, condiciones geológicas y urbanísticas.
- 2) Desarrollar un diagnóstico de prioridades con escalas de riesgo sobre las problemáticas ambientales y sociales.

- 3) Analizar los cambios observados en las distintas variables climáticas y establecer proyecciones de condiciones climáticas futuras.
- 4) Definir y aplicar los métodos y herramientas para evaluar los impactos y la capacidad de adaptación de los sistemas naturales y sociales.
- 5) Determinar las zonas geográficas y las poblaciones vulnerables frente a distintos escenarios climáticos.
- 6) Determinar los sectores responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio, a través de cuantificaciones que correspondan a parámetros metodológicos válidos internacionalmente.
- 7) Prever metas de corto plazo (5 años), mediano plazo (30 años), y largo plazo (50 años), para las cuales se deberá trabajar en simultáneo desde el inicio de la implementación del Plan Local.
- 8) Establecer un control de seguimiento y evaluación para la medición de las estrategias, políticas y medidas adoptadas.
- 9) Desarrollar estrategias de coordinación con los organismos y áreas que trabajan en cuestiones de cambio climático.
- 10) Promover la conciencia y sensibilidad ambiental sobre los efectos nocivos del cambio climático y la importancia de fomentar las capacidades de adaptación.
- 11) Establecer y monitorear indicadores de mitigación y adaptación.
- 12) Fortalecer los sistemas de observación y monitoreo hidrometeorológico, para la medición efectiva de las condiciones de la temperatura y el clima, la persistencia, intensidad y frecuencia de eventos extremos y sus implicancias locales.

Artículo 13: **Acciones y medidas mínimas de Mitigación y Adaptación.** El Plan Local de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático debe contener e impulsar las siguientes acciones:

- 1) Recursos hídricos:
 - A. Desarrollar modelos hidrometeorológicos que permitan la medición de variables atmosféricas e hidrológicas para el manejo de riesgos ambientales.

- B. Diseñar un sistema de alerta hidrológico de las cuencas urbanas para prevenir situaciones de riesgo climático
 - C. Evaluar la capacidad de adaptación del sistema de gestión del agua y a partir de ello desarrollar estrategias adecuadas.
 - D. Mejorar la capacidad de infiltración y captación de precipitaciones esperadas en el ámbito del municipio de Paraná.
 - E. Monitorear las variables hidrológicas de calidad y cantidad del agua y biota
 - F. Realizar una gestión integral y sostenible del sistema de efluentes cloacales.
 - G. Establecer indicadores de calidad ambiental de las cuencas.
- 2) Zonas costeras
- A. Elaborar modelos de respuesta morfodinámica y ecológica.
 - B. Elaborar un programa de manejo costero para implementar estrategias que contemplen asentamientos humanos, infraestructura urbana, sistemas pluviales y de saneamiento.
- 3) Salud
- A. Desarrollar cartografía de las zonas más vulnerables para la salud humana de acuerdo a los escenarios socioeconómicos y de cambio climático.
 - B. Evaluar los efectos del cambio climático en la salud de los habitantes del municipio.
 - C. Implementar sistemas de emergencia temprana de vigilancia y control ambiental para situaciones de riesgo y eventos climáticos extremos.
 - D. Realizar el control y seguimiento de las enfermedades generadas por el cambio climático.
- 4) Sector productivo
- A. Desarrollar un sistema de prevención del corte de suministro eléctrico y de la producción industrial por eventos extremos.
 - B. Promocionar patrones sostenibles de producción y consumo con metas escalonadas

- C. Fomentar la eficiencia y autosuficiencia energética.
 - D. Identificar e incorporar prácticas en el sector agro-ganadero para mitigar el cambio climático.
 - E. Gestionar la incorporación e inversión en tecnologías, procesos y productos de baja generación de gases de efecto invernadero para el sector industrial.
- 5) Sector energético
- A. Estudiar e incorporar tecnologías aplicables al aprovechamiento de fuentes de energías renovables y generación distribuida
 - B. Evaluar los impactos sobre la matriz y demanda energética.
 - C. Reducir los impactos negativos de la demanda energética producto del cambio climático.
 - D. Evaluar el grado de vulnerabilidad de los sistemas de transmisión energética ante eventos climáticos extremos.
 - E. Fomentar el uso de energías renovables.
- 6) Urbanismo y construcción
- A. Implementar normas de construcción sustentable
 - B. Elaborar e implementar medidas que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas en los sectores urbanísticos y de la construcción.
 - C. Promover estrategias para desarrollar un ordenamiento y organización territorial en base a planificación, delimitación del espacio público y uso del suelo ambientalmente sostenible
 - D. Desarrollar medidas que mejoren la absorción e infiltración del agua de lluvia, implementando superficies absorbentes.
- 7) Infraestructura verde urbana
- A. Incrementar la forestación urbana, aumentando el número de espacios verdes e impulsando la creación de muros y terrazas verdes.
 - B. Evaluar las necesidades de la biodiversidad en los espacios verdes del municipio.
- 8) Sector Transporte

- A. Adaptar la infraestructura y mobiliario del sistema de transporte urbano a los efectos del cambio climático
- B. Establecer programas de movilidad sustentable de manera progresiva con plazos y metas concretas.
- C. Incorporar tecnologías más eficientes y limpias en el sistema de transporte urbano.

9) Residuos

- A. Gestionar integralmente los residuos sólidos urbanos, promoviendo la recuperación, el reciclaje, el compostaje y la biodigestión.

10) Turismo

- A. Evaluar potenciales impactos del cambio climático en el patrimonio de la ciudad
- B. Asegurar las condiciones para el desarrollo de las actividades, especialmente ante eventos extremos y situaciones de riesgo.
- C. Generar indicadores sobre la relación entre el cambio climático y el turismo.
- D. Elaborar programas de asistencia y concientización al turista sobre condiciones climáticas de la ciudad de Paraná.

CAPÍTULO III

Gabinete Local de Cambio Climático y Consejo Asesor

Artículo 14: **Gabinete Local de Cambio Climático.** Créase el Gabinete Local de Cambio Climático presidido por la Secretaría de Coordinación Estratégica en conjunto con la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática cuya función será articular entre las distintas áreas que componen la administración del Departamento Ejecutivo Municipal, la elaboración y la implementación del Plan Local de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en concordancia con el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza y sus normas complementarias.

Artículo 15: **Integración.** El Gabinete Local de Cambio Climático estará integrado por los funcionarios de mayor jerarquía que presiden las Secretarías del Estado Municipal, según la Estructura Orgánica del Departamento Municipal vigente. El Gabinete podrá convocar la participación de otras áreas de gobierno cuando lo estime pertinente.

Artículo 16: **Reglamento.** El Gabinete Local de Cambio Climático debe establecer la reglamentación para su funcionamiento interno, en donde se defina la periodicidad de las reuniones, los avances y modificaciones de cada proyecto, y las acciones y/o resoluciones que las áreas deben aplicar dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 17: **Consejo Asesor.** El Gabinete Local de Cambio Climático deberá convocar a la integración de un Consejo Asesor de carácter consultivo y permanente, cuya función será la de asistir y asesorar sobre el diseño y la implementación del Plan Local de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, junto con las demás políticas públicas vinculadas a la presente ordenanza.

Artículo 18: **Integración.** El Consejo Asesor estará integrado por:

- 1) Científicos, expertos e investigadores con antecedentes sobre los diversos aspectos interdisciplinarios del Cambio Climático.
- 2) Representantes de organizaciones ambientales, universidades, entidades académicas y empresariales, centros de investigación públicos y privados con antecedentes académicos y científicos y con trayectoria comprobable en la materia.

Artículo 19: **Ad Honorem.** Los miembros del Consejo Asesor realizarán sus funciones "ad honorem", excluyendo toda posibilidad de percibir retribución o emolumento por integrar dicho órgano.

Artículo 20: **Tratamiento obligatorio.** Las recomendaciones y propuestas emanadas del Consejo Asesor son de carácter consultivo y consideración obligatoria por el Gabinete Local de Cambio Climático, que deberá explicitar de qué manera las considera y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

Artículo 21: **Reglamento.** La Autoridad de Aplicación en conjunto con el Consejo Asesor deberán establecer el reglamento interno de funcionamiento del Consejo Asesor.

Artículo 22: **Obligación de informar.** Las reparticiones municipales, los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo Municipal, estarán obligados a cooperar con el Gabinete Local de Cambio Climático, la Autoridad de Aplicación y el Consejo Asesor en el intercambio de información en tiempo y forma.

CAPÍTULO IV

Participación Ciudadana

Artículo 23: **Participación sectorial.** En los procesos de diseño e implementación del Plan Local de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático se debe promover la participación de los sectores productivos involucrados, entre ellos, el sector energético, el sector agrícola-ganadero, el sector industrial y el sector comercial; incentivando a su vez el desarrollo de la responsabilidad social corporativa.

Artículo 24: **Convenios.** La Autoridad de Aplicación deberá incentivar y realizar convenios de cooperación técnica con entidades públicas o privadas.

Artículo 25: **Concientización.** La Autoridad de Aplicación junto con el aporte del Gabinete Local de Cambio Climático deberá diseñar y realizar campañas de concientización y sensibilización ambiental con el objetivo de promover una nueva conciencia ambiental.

Artículo 26: **Información pública.** Toda información que resulte del diseño, implementación y evaluación de las políticas establecidas en la presente ordenanza es de carácter pública y deberá ser difundida por los medios de comunicación oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación masivos.

Artículo 27: **Informe anual.** La Autoridad de Aplicación deberá presentar un informe anual respecto a las acciones realizadas y los resultados obtenidos de la implementación del Plan Local y de toda política pública vinculada al mismo, que será remitido al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 28: **Participación Ciudadana.** La Autoridad de Aplicación deberá elaborar mecanismos de participación entre los actores involucrados y los ciudadanos interesados en trabajar las acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático con el fin de que sean implementadas en la sociedad.

Artículo 29: **Foro de Acción Climática.** Créase el Foro de Acción Climática con el fin de colaborar en el establecimiento de acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como en el diseño y actualización del Plan Local de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Artículo 30: **Integración del Foro.** El Foro de Acción Climática será de carácter abierto y público para todo ciudadano que desee participar en las políticas de acción climática. Además, estará integrado por representantes del Concejo Deliberante, del Gabinete Local de Cambio Climático y del Consejo Asesor.

Artículo 31: **Funcionamiento del Foro.** El Foro de Acción Climática se llevará a cabo una vez por año. La organización y coordinación del mismo será dispuesta conjuntamente por la Autoridad de Aplicación, el Consejo Asesor y el Concejo Deliberante.

Artículo 32: **Conclusiones del Foro.** Las conclusiones del Foro de Acción Climática serán remitidas a la Autoridad de Aplicación, al Concejo Deliberante y a los demás participantes. Asimismo, serán publicadas por los medios de comunicación oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante.

Artículo 33: **Educación en Cambio Climático.** La Autoridad de Aplicación desarrollará un plan de educación en cambio climático para implementar en las instituciones educativas de todos los niveles del municipio.

CAPÍTULO V

Disposiciones Económicas

Artículo 34: **Incentivos económicos.** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá medidas e incentivos económicos y financieros adecuados a los particulares que realicen acciones sobre mitigación y adaptación al Cambio Climático. Se deberá dar prioridad a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) radicadas en el municipio.

Artículo 35: **Presupuesto.** La Autoridad de Aplicación elevará a la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología o la que en el futuro la reemplazare, un presupuesto

mínimo anual para la realización y ejecución de las disposiciones de la presente ordenanza en base a la planificación presupuestaria realizada por el Gabinete Local de Cambio Climático.

Artículo 36: **Partidas presupuestarias.** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para la aplicabilidad de la presente norma.

CAPÍTULO VI

Cláusulas transitorias

Artículo 37: La presente ordenanza será reglamentada en el término de sesenta (60) días corridos a partir de su sanción.

Artículo 38: Los órganos creados en los artículos 14 y 17 de la presente ordenanza deberán ser convocados por la Autoridad de Aplicación y constituidos dentro de los quince (15) días posteriores a la reglamentación de la presente ordenanza.

Artículo 39: Regístrese, publíquese y archívese.



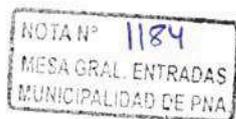
Municipalidad de Paraná

PARANÁ, 05 OCT 2021

Señora Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

Cra. Andrea Zoff

SU DESPACHO:



REF. NOTA H.C.D. N° 28/2021-
REF. EXPTE. N° 8139/2021-5522-1-

Cumplo en dirigirme a Ud., atento al informe emitido por la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusivas y Comunitarias, en virtud del Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Emiliano Jesús MURADO, estableciendo medidas, acciones y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.-

Sin otro particular, saludo
atentamente.-

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Ref. Expte. N° 8139/2021-5522-1 "Proyecto de Ordenanza estableciendo medidas, acciones y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático"

Paraná, 25 de Junio de 2021.

Secretaría de Políticas Sociales,

Inclusivas y Comunitarias

Carina Ramos

S _____ / _____ D



Me es grato dirigirme a Ud. a los efectos de elevarle las consideraciones que creemos conveniente respecto al "Proyecto de Ordenanza estableciendo medidas, acciones y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático", las cuales trataremos de exponer de manera esquemática.

Reconocemos el interés y el gran aporte institucional que se pretende en los fundamentos que proponen establecer una presencia normativa de la temática. En materia de cambio climático se reconocen distintos ámbitos de abordaje que de alguna manera configuran los alcances de cada posibilidad de influencia, intervención y trabajo. Así hallamos, como más representativos, a la política internacional con sus actores, la política ambiental y climática nacional, la articulación de los estados provinciales y los municipios con sus planes locales, empresas y organizaciones.

En relación a la fundamentación, el proyecto adolece de referencias bibliográficas que permitan la revisión de la base científica acudida.

El artículo 1 presenta el objeto de la ordenanza "establecer medidas, acciones y estrategias de mitigación y adaptación". El establecimiento de medidas ha sido realizado en el Plan Local de Acción Climática por lo que se consideran preexistentes al proyecto y vigentes en su desarrollo. Las medidas de mitigación y adaptación gozan de



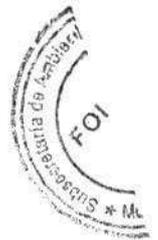
un proceso de verificación y corrección que lo hace dinámico y de una continua actualización. Esta dinámica entendemos que es propia de la acción técnica y política.

Proporcionalidad. A escala mundial, la población y la huella ambiental promedio han aumentado desde 1961. Los datos del informe Planeta Vivo del WWF, del año 2008, demuestran que el comportamiento, en 1961 y en el 2005 en relación a la huella promedio y en la población para cada una de las regiones del mundo (el área de cada región representa su huella total), presenta disparidades significativas que pueden asociarse a sus respectivos niveles de ingreso, observándose, que los países con más altos ingresos, aumentaron su huella de carbono de forma más intensiva. En la región de América del Norte, por ejemplo, la huella se incrementó un 100% aunque la población percibió un crecimiento equivalente a un 50%. Comportamiento similar se observa en los países de la Unión Europea. Ambas regiones presentan un importante déficit con relación a la huella ecológica generada en aquél período.

La huella por persona en los países de ingresos altos creció un 76% entre 1961 y 2005, debiéndose la mayor parte de este crecimiento al carbono. La participación de dichos países en la huella total de la humanidad alcanzó un 36% en 2005, siendo 2,6 veces mayor que la de los países en vías de desarrollo, pese a que su población sólo representa el 15% de la población mundial (WWF, 2008).

Para que una norma sea razonable, los medios adoptados deben ser razonablemente necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetos legítimos comprendidos en la misma, y estos medios deben servir para alcanzar el fin propuesto. En particular, para el derecho administrativo las medidas deben ser proporcionalmente adecuadas a la finalidad.

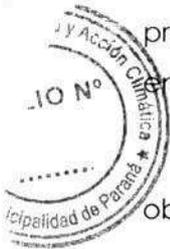
En cuanto al artículo 7º Elaboración. Establece la obligación (deberá) de elaborar el plan local con un Gabinete Local de Cambio Climático y organismo social a crear: el Consejo Asesor, entendiendo que se determina una cogestión en este punto.





El artículo 8° establece la obligación de coordinar las acciones con organismos internacionales, regionales, etc; sin determinación específica para lo cual debiera acertar el alcance de este deber.

El artículo 10° crea la obligación de establecer un sistema de información municipal del cambio climático. Es importante marcar que si bien la Administración Municipal debe poner en conocimiento las acciones incorporadas y gestionadas en el PLAC, no es esta Administración quien debe controlar, diagnosticar y erradicar los supuestos efectos del cambio climático cuya causa excede superlativamente el aporte de las actividades contenidas en la jurisdicción municipal sino contribuir y promover la minimización de la generación de gases de efecto invernadero en su ámbito territorial.-



En los artículos 11° a 13°, se establecen obligaciones, diagnósticos, estudios, que deberán ser previamente discutidas en términos de razonabilidad, oportunidad, mérito y conveniencia; términos que deben primar en la creación de las normas.

Arts. 14 a 18.- Crea un Gabinete Local de Cambio Climático y Consejo Asesor. A los efectos de la implementación del Plan Local de Mitigación de Cambio climático, con sus obligaciones, estudios, diagnósticos y medidas enumeradas en artículos 11 a 13, crea un organismo con gobierno colegiado Presidido por la Secretaría de Coordinación Estratégica y la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, integrada a su vez por los funcionarios de mayor jerarquía que presiden las secretarías del estado municipal, en conjunto con el Consejo Asesor -integrado a su vez por los sujetos mencionados en el artículo 18 – el que tiene carácter consultivo obligatorio y permanente. Tal diversidad y cantidad de personas abocadas a la coordinación y desempeño del Gabinete y Consejo Asesor en la práctica podría dificultar el normal funcionamiento de dicho organismo, por cuanto más masivo es un órgano decisor más difícil es la conducción del mismo.

En los artículos 23 y subsiguientes se mencionan actividades de promoción, las cuales ya son de competencia de



la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática y de su organismo específico, la *Dirección de Acción Climática y Ciudad Sustentable*, a saber:

Misión:

Impulsar programas de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático, que tiendan a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la ciudad de Paraná, a través de la implementación de acciones basadas en la participación ciudadana, la educación y la promoción ambiental y la articulación inter institucional.

Funciones:

Proponer y ejecutar programas y proyectos tendientes a fomentar la eficiencia energética, la protección del arbolado urbano, la movilidad sostenible, la gestión eficiente de los residuos, y otros que promuevan la mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático, en coordinación con los demás organismos municipales, provinciales y nacionales competentes

Realizar el seguimiento y mantener actualizado el Inventario de Gases de Efecto Invernadero (IGEI);

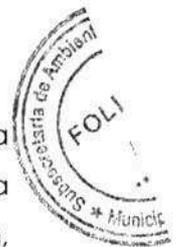
Coordinar el Plan Local de Acción Climática (PLAC) en colaboración con las áreas municipales, provinciales y nacionales;

Representar al municipio ante la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC). Participar activamente de capacitaciones, jornadas, talleres, proyectos y elaboración de informes;

Gestionar líneas de financiamiento para el PLAC a nivel local, provincial, nacional e internacional.

Realizar el seguimiento de cualquier otra actividad relacionada con la mitigación y adaptación al cambio climático, y programas especiales tendientes a la gestión del arbolado urbano, valorización de residuos, entre otros;

Realizar acciones de Educación Ambiental formal (jardines, escuelas primarias y secundarias) y no formal (comunidades vecinales, instituciones, ONG)





incentivando la participación y la responsabilidad de la comunidad en su relación con el ambiente y la salud;

Relevar y monitorear los problemas consecuencias del impacto del cambio climático en los barrios de la ciudad junto a las instituciones y vecinos de cada zona;

Promover, difundir y concientizar sobre diferentes temáticas ambientales tales como residuos, dengue, arbolado, entre otras;

Articular campañas educativas y acciones ambientales en forma conjunta con las distintas áreas del estado municipal;

En el artículo 27 establece otra obligación más de la autoridad de aplicación, la de informar anualmente las medidas tomadas y los resultados obtenidos, los cuales tratándose del posible efecto del cambio climático derivado de la contaminación mundial, en términos jurídicos establecería no sólo en la autoridad de aplicación sino también en los funcionarios integrantes del Gabinete Local una obligación de cumplimiento casi imposible, por ser el cambio climático una cuestión que excede ampliamente al accionar del municipio.

Sin perjuicio de la mención genérica del artículo 36, no establece designación alguna de personal y de partidas presupuestarias destinadas para el cumplimiento de los deberes que establece.

Finalmente, por el cúmulo de deberes que establece en cabeza de la autoridad de aplicación se torna más una norma reglamentaria de la misma que en la práctica podría derivar en un obstáculo para su normal desempeño, por las razones mencionadas precedentemente.

Sin otro particular lo saludo muy atte.-

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y ACCIÓN CLIMÁTICA


Ing. FACUNDO VARRONE
Subsecretario de Ambiente y
Acción Climática
Municipalidad de Paraná



REF. EXPTE. N° 8.139-2021-5522-1

NOTA HCD N° 28

Paraná,

13 AGO 2021

Sr.
Secretario de Gobierno
Dr. Santiago HALLE
S _____ / _____ D:

Por la presente me dirijo a Ud. habiendo recepcionado el expediente de referencia por el cual el Honorable Concejo Deliberante a través de la nota N° 28, solicita se emita un informe y opinión en relación al Proyecto de Ordenanza , estableciendo medidas, acciones y estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climática".

En virtud de ello, ha tomado intervención la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, expresando opinión por medio de un informe .

Concordando con los conceptos vertidos, considero apropiado el aporte realizado, en pos de mejorar las iniciativas que logren el bienestar de los ciudadanos, respecto de las diferentes temáticas ambientales.

Sin otro particular, remito estas actuaciones, saludándolo
atte.-

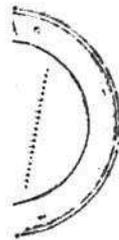
Dra. CARINA RAMOS
Secretaria de Políticas Sociales.
Inclusivas y Comunitarias
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

REF. EXPTE. N° 8139 / 2021 – 5522 – 01 – Nota N° 28/2021 HCD-

Paraná, 17 de septiembre de 2021.

En virtud del Pedido de Informes formulado por el Honorable Concejo Deliberante, tramitado mediante Nota N° 28/21 de dicho cuerpo y registrado según las actuaciones de referencia, relacionado con medidas, acciones y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático y habiendo dado intervención a las áreas competentes que se han expedido en las actuaciones de referencia, se elevan las mismas a la Presidencia Municipal, acompañando proyecto de nota de remisión al órgano legislativo para su consideración.

Sirva el presente proveído de atenta nota de elevación.



DR. SANTIAGO JOSÉ HALLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Paraná